



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los Expedientes N° 0070291-2026 y N° 0088794-2026, presentados por la Bach. Jessica Angela Carneiro Arévalo, identificada con DNI N° 09382172; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 7 del Artículo 66° establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones de fondos museográficos, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48° A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los



requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0070291-2026 de fecha 18 de mayo de 2026 la Bach. Jessica Angela Carneiro Arévalo, identificada con DNI N° 09382172, solicitó la autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "El impacto de los factores de deterioro en objetos metálicos arqueológicos: el caso de las aleaciones de cobre del Museo Nacional Sicán";

Que, el referido proyecto comprende el estudio no destructivo de veintiún (21) fragmentos de bienes culturales muebles de metal de las colecciones del Museo Nacional Sicán, a través de la observación directa, fotografía macro y micro, y ensayo de caracterización de materiales mediante Fluorescencia de Rayos X (FRX), radiografía para el análisis estructural interno, Microscopía Electrónica de Barrido (SEM) y Espectroscopía de Dispersión de Energía (EDS);

Que, mediante Memorando N. ° 000774-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 1 de junio de 2026 la Dirección General de Museos solicitó a la Unidad Ejecutora N° 005-Naylamp la opinión del Museo Nacional Sicán respecto a la viabilidad del proyecto de investigación, el diagnóstico del estado de conservación de los bienes culturales, la metodología de conservación preventiva propuesta; así como sobre la pertinencia de requerir la presentación de una copia simple de la póliza de seguro tipo "Clavo a Clavo";

Que, mediante Hoja de Elevación N. ° 000236-2026-UE005/MC de fecha 4 de junio de 2026 la Unidad Ejecutora N° 005-Naylamp remitió el Memorando N. ° 000068-2026-MNS-UE0005/MC del Museo Nacional Sicán, a través del cual se emitió opinión técnica favorable para la ejecución del proyecto de investigación y se recomendó exceptuar el requisito de la póliza de seguro, al tratarse de fragmentos arqueológicos no vinculados a bienes museables ni a piezas en exhibición;

Que, mediante Informe N° 000178-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 12 de junio de 2026 la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles estimó pertinente comunicar a la Bach. Jessica Angela Carneiro Arévalo las observaciones identificadas;

Que, mediante Carta N° 000140-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 15 de junio de 2026 la Dirección General de Museos comunicó a la administrada las observaciones a la solicitud de autorización del proyecto;

Que, mediante Expediente N° 0088794-2026 de fecha 16 de junio de 2026 la Bach. Jessica Angela Carneiro Arévalo remitió la información requerida para la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Informe N° 000194-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de junio de 2026, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles concluye que la administrada ha cumplido con subsanar las



observaciones formuladas a su solicitud de autorización del proyecto de investigación; verificándose el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, contando además con opinión favorable del Museo Nacional Sicán;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “El impacto de los factores de deterioro en objetos metálicos arqueológicos: el caso de las aleaciones de cobre del Museo Nacional Sicán”, en concordancia con el numeral 8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio no destructivo de veintiún (21) fragmentos de bienes culturales muebles de metal de las colecciones del Museo Nacional Sicán:

N°	Código	Denominación	Ubicación	Cantidad	Temporada de excavación
1	MNS	Fragmento de máscara	Depósito Bandeja s/n	2	Entierro 97 P.A.H.L.V
2	MNS	Fragmento de tocado	Depósito Bolsa s/n	2	2008 H. Loro
3	MNS	Fragmento de máscara	Depósito Caja 6-Bolsa 49	2	1991 Tumba Este H. Loro
4	MNS	Fragmento de tocado	Depósito Caja 4-Bolsa 35C	2	1991 Tumba Este H. Loro
5	MNS	Fragmentos de plumas de cobre	Depósito Caja 32 Bolsa 385	2	2010 P.A.H.L.V Entierro 77
6	MNS	Fragmentos de naipes	Depósito Caja 36 Nivel C	2	2010 P.A.H.L.V (H. Menor)
7	MNS	Fragmento de Kero	Depósito Caja 11 Bolsa 55	1	1991 Tumba Este H. Loro
8	MNS	Fragmento de conito	Depósito Caja 17 Bolsa 128	1	1991-1992 Tumba Este H. Loro
9	MNS	Fragmento de conito	Depósito Caja 17 Bolsa 140	1	1991-1992 Tumba Este H. Loro
10	MNS	Fragmento de plumas fragmentadas	Depósito Caja 4 Bolsa 35B	1	1991 H. Loro
11	MNS	Fragmento de punta de cobre	Depósito Caja 36 Bolsa 432	1	2010 P.A.H.L.V (H. Menor)
12	MNS M-305	Fragmento de Objeto	Depósito Caja 32 Bolsa 378	1	2010 P.A.H.L.V Entierro 77
13	MNS	Láminas de plumas atadas	Depósito Caja 17 Bolsa 12	2	1992 Huaca Loro



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

14	MNS	Fragmento de cuchillo de cobre	Depósito Bandeja s/n	1	P.A.H.L.V 2009
Total de fragmentos: 21					

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Bach. Jessica Angela Carneiro Arévalo, identificada con DNI N° 09382172, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "El impacto de los factores de deterioro en objetos metálicos arqueológicos: el caso de las aleaciones de cobre del Museo Nacional Sicán", por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3º.- DESIGNAR a la Dra. Luisa María Vetter Parodi, docente asesora de la investigación, identificada con DNI N° 07862747, como directora responsable del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "El impacto de los factores de deterioro en objetos metálicos arqueológicos: el caso de las aleaciones de cobre del Museo Nacional Sicán".

Artículo 4º.- AUTORIZAR el traslado temporal de los bienes culturales detallados en el artículo 1 de la presente Resolución, desde las instalaciones del Museo Nacional Sicán, ubicadas en la avenida Batán Grande, cuadra 9 de la carretera Pítipa, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, hacia el Laboratorio de Microscopía Electrónica y Aplicaciones en el Perú S.A.C. – MyAP, ubicado en Rinconada del Lago N° 565, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, así como hacia el Laboratorio de Caracterización de Materiales BIZALab S.A.C., ubicado en la avenida Canadá N.º 358 Int B, urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, para la realización de los análisis especializados correspondientes.

Artículo 5º.- PRECISAR que la investigación se realizará exclusivamente en los laboratorios indicados, de donde no podrá retirarse ningún bien cultural mueble ni muestra arqueológica. Asimismo, se señala que para la entrega y el traslado de los bienes culturales muebles detallados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Bach. Jessica Angela Carneiro Arévalo deberá coordinar con el personal del Museo Nacional Sicán y suscribir las respectivas actas de entrega y recepción.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- **Objetivo general:**

Identificar los factores de deterioro que afectan a las aleaciones de cobre del Museo Nacional Sicán, mediante el análisis comparativo entre objetos (fragmentos) intervenidos y no intervenidos, con el fin de generar información que contribuya al fortalecimiento de la conservación preventiva de la colección.

- **Objetivos específicos:**

1. *Caracterizar el número de muestras seleccionadas para el presente estudio, diferenciando los objetos (fragmentos) que han sido intervenidos y los no intervenidos, con la finalidad de establecer una base comparativa de las aleaciones de cobre del museo.*



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

2. *Evaluar el estado de conservación de las muestras seleccionadas identificando el grado de deterioro actual y su posible relación con las intervenciones previas o las condiciones ambientales en las que han estado expuestos.*
3. *Analizar las condiciones medioambientales del depósito y del entorno local donde se han resguardado los objetos metálicos a lo largo de estos años, evaluando las posibles causas que incidan en la estabilidad de las aleaciones de cobre.*
4. *Determinar los principales factores de deterioro que han afectado las aleaciones de cobre del MNS y formular recomendaciones técnicas orientadas a la mejora de las prácticas de conservación preventiva.*

Artículo 7º.- DISPONER que, una vez concluidos los análisis especializados, la Bach. Jessica Angela Carneiro Arévalo deberá devolver los bienes trasladados, debidamente inventariados y embalados, al Museo Nacional Sicán, adjuntando el inventario actualizado y suscribiendo las respectivas actas.

Artículo 8º.- PRECISAR que la Bach. Jessica Angela Carneiro Arévalo no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado dará lugar a la suspensión del proyecto.

Artículo 9º.- DISPONER que, la Bach. Jessica Angela Carneiro Arévalo deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el numeral 9 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Dicho informe tendrá que contar con la conformidad del Museo Nacional Sicán.

Artículo 10º.- ENCARGAR al Museo Nacional Sicán y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, el Museo Nacional de Sicán deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 11º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Bach. Jessica Angela Carneiro Arévalo, a la Dra. Luisa María Vetter Parodi, al Museo Nacional Sicán y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS